 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA</b>
IDENTIFICACION PROCESO	<b>112-002-2023</b>
PERSONAS A NOTIFICAR	Abogada <b>VALENTINA DEL PIEDAD COLLAZOS OLAYA</b> , identificada con cédula de ciudadanía número 1.193.124.928 y tarjeta profesional 437.421 del C. S de la J, como apoderada de oficio; a la abogada <b>ALEJANDRA OSPINA GÓNGORA</b> , identificada con cédula de ciudadanía número 1.193.236.586 y tarjeta profesional 437.120 del C. S de la J, como apoderada de oficio y a la abogada <b>MARÍA FERNANDA ARIAS HERNÁNDEZ</b> , identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.645.111 y tarjeta profesional 437.577 del C. S de la J, como apoderada de oficio; así mismo, al abogado <b>ALFREDO LOZANO OSORIO</b> , identificado con la C.C No 3.228.238 de Bogotá y T.P No 35845 del CS de la J, para actuar como apoderado de confianza del señor Eder Augusto Rodríguez Molina; <b>JOSÉ E. RÍOS ALZATE</b> , identificado con la C.C No 98.587.923 de Bello-Antioquia y T.P No 105.462 del CS de la J, para actuar como apoderado judicial de la compañía <b>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.</b>
TIPO DE AUTO	<b>AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No. 032 y RECONOCIMIENTO DE PERSONARIA</b>
FECHA DEL AUTO	<b>03 DE JUNIO DE 2026</b>
RECURSOS QUE PROCEDEN	<b>NO PROCEDE RECURSO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la **Secretaría General** de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **04 de junio de 2026**.

  
**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
 Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la **Secretaría General** de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **04 de junio de 2026**, a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Transcriptor: María Consuelo Quintero*

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>	

### AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No. 032

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-002-2023, adelantado ante la administración municipal del Espinal-Tolima, basado en los siguientes:


#### FUNDAMENTO DE HECHO:

Mediante memorando CDT-RM-2023-0000132 del 13 de enero de 2023, el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, envía a esta Dirección Técnica, el hallazgo fiscal número 51 del 30 de diciembre de 2022, producto de una auditoría practicada ante la administración municipal de El Espinal-Tolima, distinguida con el NIT 890.702.027-0, a través del cual se precisa lo siguiente:

Que la referida administración municipal, suscribió el Contrato No. 296 del 25 de mayo de 2018, con la empresa denominada MERCADOS PRODUCTIVOS S.A.S, distinguida con el NIT 900.535.599-0, representada legalmente en su momento por el señor STHIVEN STHIFER ESTEVES ALARCÓN, C.C No 1.022.322.401 de Bogotá o quien hiciere sus veces, el cual tenía por objeto el SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VIAS - VIAS NUEVAS MEJORADAS Y MANTENIDAS QUE GENERAN DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL -TOLIMA **GRUPO N°2 CEMENTO**, por una cuantía de **\$1.324.041.600..oo**, de acuerdo a la oferta económica del contratista de 40.000 bultos de cemento a un costo por unidad de \$33.101 IVA incluido; y una adición de fecha 17 de Junio de 2019, por valor **\$304.681.034.oo** (9.205 bultos de cemento) para un valor total del contrato de **\$1.628.722.634** (49.205 bultos de cemento), tal como se detalla a continuación; **y que durante el proceso de auditoria** se estableció que la Alcaldía del Espinal, mediante la ejecución del contrato 296 de 2018, efectuó diez (10) pagos al citado contratista por la suma de \$1.411.924.860.oo, lo que corresponde a 42.655 bultos de cemento valor IVA incluido y que de acuerdo al cruce efectuado entre las entradas y salidas de almacén, se constató que ingresaron 38.775 bultos de cemento, determinando una diferencia de 3.880 bultos, equivalentes a \$128.432.035.oo:

Precio del bulto de cemento + IVA	\$ 33.101
Numero de bultos de cemento facturado y pagado	42.655
Numero de bultos de cemento ingresados al almacén	38.775
Bultos de cemento dejados de ingresar a Almacén	3.880
costo del cemento que no ingreso a Almacén	<b>\$ 128.432.035</b>

<b>PAGOS- CTO No. 296 DE 2018</b>		<b>VALOR DEL PAGO</b>
PAGO 1	COMPROBANTE DE EGRESOS N° 2018005028 DE 29/10/2018	\$ 64.878.038,00
PAGO 2	COMPROBANTE DE EGRESOS N° 2018005607 DE 26/11/2018	\$ 63.553.997,00
PAGO 3	COMPROBANTE DE EGRESOS N° 2019000048 DE 04/02/2019	\$ 120.487.785,00
PAGO 4	COMPROBANTE DE EGRESOS N° 2019000266 DE 26/02/2019	\$ 133.562.696,00
PAGO 5	COMPROBANTE DE EGRESOS N° 2019000897 DE 21/03/2019	\$ 89.538.313,00
PAGO 6	COMPROBANTE DE EGRESOS N° 2019004281 DE 13/09/2019	\$ 299.729.917,00
PAGO 7	COMPROBANTE DE EGRESOS N° 2019004385 DE 26/09/2019	\$ 88.048.766,00
PAGO 8	COMPROBANTE DE EGRESOS N° 2019005763 DE 25/11/2019	\$ 247.595.780,00
PAGO 9	COMPROBANTE DE EGRESOS N° 2019006544 DE 27/12/2019	\$ 216.977.317,00
PAGO 10	COMPROBANTE DE EGRESOS N° 2019006546 DE 27/12/2019	\$ 87.552.251,00
		<b>\$ 1.411.924.860,00</b>

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de responsabilidad y soluciones</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>

**FECHA DE APROBACION:**  
**06-03-2023**

### ENTRADAS AL ALMACEN

Entrada No.	Fecha	Descripción del Bien	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
201900037	26/07/2019	CEMENTO	9055	\$ 33.101	\$ 299.729.917
201800058	28/11/2018	CEMENTO	3640	\$ 33.101	\$ 120.487.786
201900002	15/01/2019	CEMENTO	4035	\$ 33.101	\$ 133.562.696
201900008	28/02/2019	CEMENTO	2705	\$ 33.101	\$ 89.538.313
201900041	15/08/2019	CEMENTO	2660	\$ 33.101	\$ 88.048.766
201900043	3/09/2019	CEMENTO	2040	\$ 33.101	\$ 67.526.122
201900051	4/10/2019	CEMENTO	5440	\$ 33.101	\$ 180.069.658
201900071	16/12/2019	CEMENTO	9200	\$ 33.101	\$ 304.529.568
				<b>38.775</b>	<b>1.283.492.826</b>

### SALIDAS AL ALMACEN

salida No.	Fecha	Descripción del Bien	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
201900031	26/07/2019	CEMENTO	9055	\$ 33.101	\$ 299.729.917
201800069	28/11/2018	CEMENTO	3640	\$ 33.101	\$ 120.487.786
201900002	15/01/2019	CEMENTO	4035	\$ 33.101	\$ 133.562.696
201900007	28/02/2019	CEMENTO	2705	\$ 33.101	\$ 89.538.313
201900035	15/08/2019	CEMENTO	2660	\$ 33.101	\$ 88.048.766
201900037	3/09/2019	CEMENTO	2040	\$ 33.101	\$ 67.526.122
201900045	4/10/2019	CEMENTO	5440	\$ 33.101	\$ 180.069.658
201900063	16/12/2019	CEMENTO	9200	\$ 33.101	\$ 304.529.568
				<b>38.775</b>	<b>1.283.492.826</b>

En virtud de lo anterior, por medio del **Auto** No 018 del 30 de marzo de 2023, se ordenó la apertura de la investigación fiscal, habiéndose vinculado como presuntos responsables para la época de los hechos, al señor(a): **EDER AUGUSTO RODRÍGUEZ MOLINA**, identificado con la C.C No. 93.123.048 del Espinal, en su condición de Secretario Hacienda Municipal El Espinal-Delegado para la Contratación Contrato Suministro No 296 de 2018; **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C No 93.137.386 del Espinal, en calidad de Secretario Planeación Infraestructura y Medio Ambiente-Supervisor Contrato Suministro No 296 de 2018; **EYNA ELIZABETH VEGA CORREALES**, identificada con la C.C No 65.704.489 del Espinal, Almacenista General El Espinal; y a la empresa denominada **MERCADOS PRODUCTIVOS S.A.S**, distinguida con el NIT 900.535.599-0, representada legalmente en su momento por el señor STHIVEN STHIFER ESTEVES ALARCÓN, identificado con la C.C No 1.022.322.401 de Bogotá y/o quien haga sus veces, en calidad de Contratista-Contrato No 296 de 2018; **por el presunto daño patrimonial ocasionado al municipio de El Espinal, en la suma de \$128.432.035.00),** teniendo en cuenta las razones allí expuestas; así como a la compañía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, distinguida con el NIT 860.002.184-6, en su condición de tercero civilmente responsable, garante, quien el 13-07-2018, expidió la póliza manejo global entidades oficiales número 8001003537, siendo tomador y beneficiario el municipio del Espinal, amparándose allí los fallos con responsabilidad fiscal, por un monto asegurado de \$300.000.000.00, con vigencia del 11-07-2018 al 31-10-2019 y sin deducible acordado (folios 84-93).

El referido Auto de Apertura fue notificado personalmente al señor **EDER AUGUSTO RODRÍGUEZ MOLINA**, Secretario de Hacienda Municipal del Espinal y Delegado para la Contratación-Contrato Suministro No 296 de 2018, según se observa a folio 118 del expediente, quien rindió su versión libre por escrito y otorgó poder a su abogado de confianza doctor Alfredo Lozano Osorio, identificado con la C.C No 3.228.238 de Bogotá y T.P No 35845 del CS de la J, a quien se le reconocerá la personería para actuar y conoce del trámite adelantado. Dichos argumentos serán analizados debidamente previa la decisión final que en derecho corresponda (folios 126-132). Igualmente se observa, que la compañía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, una vez enterada de la decisión de apertura de investigación, otorgó poder al abogado **JOSÉ E. RÍOS ALZATE**, identificado con la C.C No 98.587.923 de Bello-Antioquia y T.P No 105.462 del CS de la J, a quien se le reconocerá la

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

personería jurídica para actuar y quien presentó argumentos de defensa a favor de su defendida, los cuales se tendrán en cuenta obviamente antes de entrar a decidir (folios 116-117 y 136-140).

De otro lado, se advierte, que como **no** fue posible notificar personalmente ni por aviso el auto de apertura de investigación al señor JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRÍGUEZ y a la señora EYNA ELIZABETH VEGA CORREALES, así como a la empresa denominada MERCADOS PRODUCTIVOS S.A.S, representada legalmente en su momento por el señor STHIVEN STHIFER ESTEVES ALARCÓN o quien hiciere sus veces, aún en el entendido que se tuvo en cuenta para efectos de la citación correspondiente la dirección suministrada por el equipo auditor y que sirve de soporte del referido hallazgo, y la dirección registrada por la empresa contratista, tanto en su propuesta como en el mismo contrato, **se** procedió mediante aviso en cartelera y página web de la entidad, tal y como se encuentra consignado a folios 119-121 del expediente.

Por lo antes descrito, en aras de garantizarles el debido proceso y derecho al defensa contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política y en aplicación de los artículos 42 y 43 de la Ley 610 de 2000, se hace necesario designar apoderado de oficio al señor(a): **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C No 93.137.386 del Espinal, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura y Medio Ambiente del Municipio del Espinal para la época de los hechos y Supervisor del Contrato Suministro No 296 de 2018; **EYNA ELIZABETH VEGA CORREALES**, identificada con la C.C No 65.704.489 del Espinal, Almacenista General del Espinal para la época de los hechos; y a la empresa denominada **MERCADOS PRODUCTIVOS S.A.S**, distinguida con el NIT 900.535.599-0, representada legalmente en su momento por el señor STHIVEN STHIFER ESTEVES ALARCÓN, identificado con la C.C No 1.022.322.401 de Bogotá o quien hiciere sus veces, en calidad de Contratista-Contrato No 296 de 2018; y continuar así con el trámite previsto para estos fines. Sobre el particular, los artículos 42 y 43 ibídem, señalan: Artículo 42: "(.....) En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado". Artículo 43: "Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso (....)".

A su vez, el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, permite hacer remisión a otras fuentes normativas en los aspectos no previstos, para lo cual indica que en segundo orden corresponde al Código de Procedimiento Civil hoy Código General del Proceso, correspondiéndole a los artículos 47 y subsiguientes lo pertinente a los curadores ad litem-defensor de oficio.

Sobre el particular, esta dirección considera importante resaltar dos aspectos importantes frente a los curadores ad-litem o defensores de oficio como lo denomina la Ley 610 de 2000, para lo cual trae a colación el artículo 48 del Código General del Proceso.

**"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: **3.** Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Esta regla no se aplicará respecto de los peritos. **7.** La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>	

*En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

Acorde a lo anterior, el auxiliar de la justicia denominado como curador ad litem, debe ser un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo como "apoderado de oficio" pudiéndose concluir que corresponde al mismo apoderado de oficio de las listas de abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia a la cual hace referencia el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia y en el evento de requerirse la designación de apoderados de oficio en un mismo proceso para la representación de hasta cinco (5) implicados, se podrá designar un (1) solo defensor de oficio, quien será posesionado de manera independiente por cada presunto responsable fiscal, siempre y cuando no este superando la cantidad de defensas mencionadas en el artículo ibídem, para lo cual el designado deberá demostrarlo.

En virtud de lo anterior, siguiendo las previsiones del artículo 43 de la Ley 610 de 2000, artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, y teniendo claro que los mencionados implicados no pudieron ser localizados, se procede a nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, a los abogados **VALENTINA DEL PIEDAD COLLAZOS OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.193.124.928 y tarjeta profesional 437.421 del C. S de la J, como apoderada de oficio del señor **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C No 93.137.386 del Espinal, en calidad de Secretario de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente del Municipio del Espinal para la época de los hechos y Supervisor del Contrato Suministro No 296 de 2018; **ALEJANDRA OSPINA GÓNGORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.193.236.586 y tarjeta profesional 437.120 del C. S de la J, como apoderada de oficio de la señora **EYNA ELIZABETH VEGA CORREALES**, identificada con la C.C No 65.704.489 del Espinal, Almacenista General del Espinal para la época de los hechos; y **MARÍA FERNANDA ARIAS HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.645.111 y tarjeta profesional 437.577 del C. S de la J, como apoderado de oficio de la empresa denominada **MERCADOS PRODUCTIVOS S.A.S**, distinguida con el NIT 900.535.599-0, representada legalmente en su momento por el señor **STHIVEN STHIFER ESTEVES ALARCÓN**, identificado con la C.C No 1.022.322.401 de Bogotá o quien hiciera sus veces, en calidad de Contratista-Contrato No 296 de 2018; vinculados como presuntos responsables fiscales en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-002-2023, adelantado ante la administración municipal del Espinal, de conformidad con lo señalado en precedencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, a la abogada **VALENTINA DEL PIEDAD COLLAZOS OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.193.124.928 y tarjeta profesional 437.421 del C. S de la J, como apoderada de oficio del señor **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C No 93.137.386 del Espinal, en calidad de Secretario de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente del Municipio del Espinal para la época de los hechos y Supervisor del Contrato Suministro No 296 de 2018; vinculado como presunto responsable fiscal en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

002-2023, adelantado ante la citada Administración Municipal, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita y de conformidad con lo señalado en precedencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, a la abogada **ALEJANDRA OSPINA GÓNGORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.193.236.586 y tarjeta profesional 437.120 del C. S de la J, como apoderada de oficio de la señora **EYNA ELIZABETH VEGA CORREALES**, identificada con la C.C No 65.704.489 del Espinal, Almacenista General del Espinal para la época de los hechos; vinculada como presunta responsable fiscal en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-002-2023, adelantado ante la citada Administración Municipal, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita y de conformidad con lo señalado en precedencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, a la abogada **MARÍA FERNANDA ARIAS HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.645.111 y tarjeta profesional 437.577 del C. S de la J, como apoderada de oficio de la empresa denominada **MERCADOS PRODUCTIVOS S.A.S**, distinguida con el NIT 900.535.599-0, representada legalmente en su momento por el señor **STHIVEN STHIFER ESTEVES ALARCÓN**, identificado con la C.C No 1.022.322.401 de Bogotá o quien hiciere sus veces, en calidad de Contratista del Municipio del Espinal-Contrato No 296 de 2018; vinculada como presunta responsable fiscal en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-002-2023, adelantado ante la administración municipal del Espinal, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita y de conformidad con lo señalado en precedencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por Secretaría General y Común, comuníquese a las doctoras **VALENTINA DEL PIEDAD COLLAZOS OLAYA**, al correo electrónico [valentinacollazosabogada@gmail.com](mailto:valentinacollazosabogada@gmail.com) – Celular 3118547677; **ALEJANDRA OSPINA GÓNGORA**, al correo electrónico [alejjita635aog@gmail.com](mailto:alejjita635aog@gmail.com) – Celular 3118548553; y **MARÍA FERNANDA ARIAS HERNÁNDEZ**, al correo electrónico [fernandaarias1902@gmail.com](mailto:fernandaarias1902@gmail.com) – Celular 3223856176; **el contenido** del presente auto para que se pronuncien dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, indicándoles que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acrediten estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. De manera que en el caso de aceptar la designación, el designado deberá concurrir a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación salvo situación de fuerza mayor que justifiquen surtir el trámite de manera virtual, la cual deberá ser comunicada inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Reconocer personería al abogado **ALFREDO LOZANO OSORIO**, identificado con la C.C No 3.228.238 de Bogotá y T.P No 35845 del CS de la J, para actuar como apoderado de confianza del señor **Eder Augusto Rodríguez Molina**, identificado con la C.C No. 93.123.048 del Espinal, en su en su condición de Secretario Hacienda Municipal del Espinal para la época de los hechos y delegado para la Contratación-Contrato Suministro No 296 de 2018, según poder allegado conforme a la comunicación CDT-RE-2023-00002320 (folios 126-127). **Igualmente**, reconocer personería al abogado **JOSÉ E. RÍOS ALZATE**, identificado con la C.C No 98.587.923 de Bello-Antioquia y T.P No 105.462 del CS de la J, para actuar como apoderado judicial de la compañía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, tercero civilmente responsable, garante, de conformidad con el poder allegado mediante comunicación CDT-RE-2023-00001652 (folios 116-117).

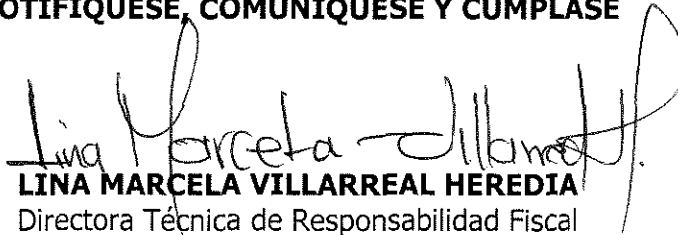
 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION:</b> <b>06-03-2023</b>

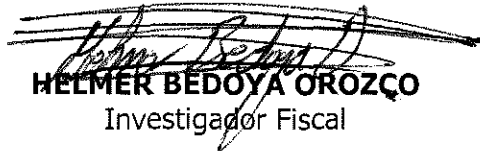
**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar por **ESTADO** el presente proveído conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dar posesión a las doctoras **VALENTINA DEL PIEDAD COLLAZOS OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.193.124.928 y tarjeta profesional 437.421 del C. S de la J; **ALEJANDRA OSPINA GÓNGORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.193.236.586 y tarjeta profesional 437.120 del C. S de la J; y **MARÍA FERNANDA ARIAS HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.645.111 y tarjeta profesional 437.577 del C. S de la J; como apoderadas de oficio de los mencionados implicados.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Remítase a la Secretaría General y Común de este órgano de control para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA**  
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

  
**HELMER BÉDOYA OROZCO**  
 Investigador Fiscal